

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho Dispone:

Negar la petición de seguir adelante con la ejecución por improcedente. Téngase en cuenta que en la comunicación de notificación personal remitida al demandado, se hacen prevenciones sobre la atención presencial y se indicaron horarios que no están establecidos en este Juzgado.

**“Por excepción, solo en evento que no pueda comparecer a través de correo electrónico, deberá comparecer a las instalaciones del Juzgado ubicado en la Carrera 59 No. 131 A – 15 Piso 4 Barrio Ciudad Jardín Norte – Casa de Justicia de Bogotá, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, de 7 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m., con el fin de notificarle (s) personalmente la providencia en el asunto mencionado, para lo cual debe comunicarse al teléfono 601 6392207 para agendar cita. se informa al despacho que en la comunicación de que trata el Decreto 806 de 2020, fue señalado de manera incorrecta el horario del Juzgado, dado que se presta atención de 08:00 am a 01:00 pm y 02:00 pm a 05:00 pm.”**

Al respeto se precisa que la atención de este Juzgado, es de manera permanente y no excepcional, la cual se presta dentro del siguiente horario de lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y 02:00 pm a 05:00 pm.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 29

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03f49a1a919ef5c2a576fdfb8f6d3bedfdc2843360cd1e728cfb6af307dcc435

Documento generado en 19/08/2022 01:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>